

**Consejo de Seguridad**

Distr. general
6 de diciembre de 2001
Español
Original: francés

**Carta de fecha 5 de diciembre de 2001 dirigida al Presidente
del Consejo de Seguridad por el Secretario General**

Tengo el honor de adjuntar a la presente, y de solicitar que lo ponga también en conocimiento de los miembros del Consejo, el texto de las cartas que han intercambiado la Secretaría de las Naciones Unidas y la Misión Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas tras la aprobación por el Consejo de la resolución 1382 (2001), de 29 de noviembre de 2001, a los efectos de prorrogar por un nuevo período de 180 días, a partir del 1º de diciembre de 2001, el memorando de entendimiento de 20 de mayo de 1996 relativo a la aplicación de la resolución 986 (1995) (véanse los anexos I y II).

(Firmado) Kofi A. **Annan**



Anexo I**Carta de fecha 1º de diciembre de 2001 dirigida al Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas por el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico**

Tengo el honor de hacer referencia a la resolución 1382 (2001) del Consejo de Seguridad, de 29 de noviembre de 2001, por la cual el Consejo decidió, entre otras cosas, que las disposiciones pertinentes de la resolución 986 (1995) siguieran en vigor durante un nuevo período de 180 días contados a partir del 1º de diciembre de 2001 a las 0.01 horas, hora de invierno de Nueva York. Querría hacer también referencia a un intercambio de cartas entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Misión Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas, de fecha 5 de julio de 2001, por la cual, habida cuenta de la resolución 1360 (2001) del Consejo de Seguridad, de 3 de julio de 2001, se prorrogaba por un período de 150 días a partir del 4 de julio de 2001 el memorando de entendimiento de 20 de mayo de 1996 entre la Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq acerca de la aplicación de la resolución 986 (1995) del Consejo.

Habida cuenta de lo que antecede, tengo el honor de proponer que las disposiciones del memorando de entendimiento de 20 de mayo de 1996 sean prorrogadas por un nuevo período de 180 días a partir del 1º de diciembre de 2001.

Queda entendido que los planes de distribución ya aprobados, pero aún no puestos en práctica, seguirán siendo aplicables a los bienes adquiridos con ingresos derivados de la venta de petróleo con arreglo a las correspondientes resoluciones del Consejo de Seguridad.

Si su Gobierno está de acuerdo con esta propuesta, entenderíamos que la presente y su respuesta constituirían un acuerdo entre la Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq. Ello no sería aplicable, sin embargo, a la segunda oración de su respuesta, que constituye una declaración unilateral del Gobierno relativa a cuestiones que no están comprendidas en el mandato de la Secretaría con respecto al presente intercambio de cartas y que además, a nuestro juicio, no afecta a la naturaleza de las resoluciones aplicables que se han aprobado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas.

(Firmado) Hans Corell
Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos
Asesor Jurídico

Anexo II**Carta de fecha 1° de diciembre de 2001 dirigida al Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico, por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de comunicarle que el Gobierno de la República del Iraq ha aceptado la propuesta contenida en su carta de 1° de diciembre de 2001 respecto de la prórroga por un nuevo período de 180 días a partir del 1° de diciembre de 2001 de las disposiciones del memorando de entendimiento entre la Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Iraq, de fecha 20 de mayo de 1996. En ese contexto, el Gobierno de la República del Iraq desea confirmar su postura de que no tiene nada que ver con resoluciones, acuerdos, medidas, conceptos o directrices que no estén previstos en el memorando de entendimiento entre la Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Iraq de fecha 20 de mayo de 1996 o no aceptados por él y no se considera obligado por ellos y que la última oración de su carta expresa la posición de la Secretaría de las Naciones Unidas.

(Firmado) Dr. Mohammed **Aldouri**

Embajador

Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas
